

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN Y
LA JEFE DE LA OFICINA PRIVADA CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó la contratación de: HECTOR GUILLERMO BANGUERO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.584.554 de Cali, para la prestación de Servicios Profesionales Especializado.

Inversión (x)	Funcionamiento ()
PI + Nombre del proyecto (Para el caso de inversión)	PI43- 101764 Consolidación del observatorio para la paz en el Valle del Cauca
Nombre del contratista	HECTOR GUILLERMO BANGUERO
Modalidad	Contratación Directa-Prestación de Servicios
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSOLIDACIÓN DEL OBSERVATORIO PARA LA PAZ EN EL VALLE DEL CAUCA".
Valor	Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos (\$22.500.000) M/CTE
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2021

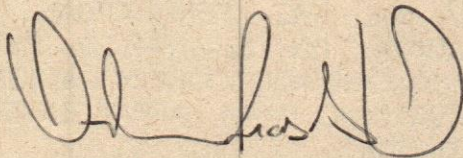
Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente de la entidad, siendo labor de cada área jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a las oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.


Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 02 días del mes de agosto de 2021.



ORLANDO RIASCOS OCAMPO
Secretario de Paz Territorial y Reconciliación



SANDRA ROMERO PADILLA
Secretaria Privada

Elaboró: Daniela Mosquera Torres. PS 
Revisó: Ana Cristina Portilla Cruz – Abogada Esp. PS 